



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

### Resolución Rectoral

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00030775- -UNC-ME#SEU

---

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Omar Jaled FLORES, DNI: 30.330.249, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el desarrollo de la Curricularización de la extensión en la Facultad de Derecho, en el marco del Programa de Curricularización de la Extensión;

El informe de factibilidad presupuestaria elaborado por la Secretaría de Extensión Universitaria (SEU) obrante en el orden 15 y el Dictamen de Asesoría Letrada de la SEU obrante en el orden 18;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente – sin relación de empleo público, que como archivo embebido se anexa a la presente, a celebrar con el Sr. Omar Jaled FLORES, DNI: 30.330.249, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31/07/2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la SEU, la que de igual forma se anexa a la presente, y autorizar al Secretario de Extensión Universitaria Ab. Conrado Storani, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Omar Jaled FLORES, DNI: 30.330.249, entre el 01/02/2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y

con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. - Encomendar a la Secretaria de Extensión Universitaria que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 4º. - Pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la Dependencia de origen.

af/jf